



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820230010800
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VAST SAS
Apoderado: JUAN SEBASTIAN PARRA TRUJILLO
Email: sebastian@bastcolombia.com
Demandado: OUTSOURCING AVANCE EMPRESARIAL SAS
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el extremo demandante arrimo solicitud de terminación por transacción. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 22 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 006**

Cali Valle, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial, se da alcance al escrito que antecede, dentro del presente proceso Ejecutivo, mediante el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por transacción, allegando dicho instrumento donde se precisan sus alcances, el cual consiste en el pago de la obligación con la suma de \$86'225.874,00 representada en depósitos judiciales y viene debidamente suscrito por el extremo ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION**, el presente proceso Ejecutivo.
- 2.- DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

3.- ORDENAR a favor de la parte actora el pago de los depósitos judiciales que suman un valor de \$86'225.874,00, los cuales hicieron parte de la transacción celebrada entre los objetos procesales, tal como consta en el instrumento arrimado a folios.

4. No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso.

4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 051 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria